

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MERCADO SELECCIONADO
22	LIMA	HUAURA	HUACHO	MERCADO NUEVA PARADA
23	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	MERCADO MODELO
24	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	MERCADO MODELO
25	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	MERCADO DE PRODUCTORES
26	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	MERCADO MUNICIPAL TENIENTE MANUEL CLAVERO
27	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	MERCADO COMUNAL CAMPE
28	LORETO	MAYNAS	BELEN	MERCADO DE BELEN LA CASONA
29	LORETO	MAYNAS	BELEN	MERCADO BELEN
30	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	MERCADO CENTRAL DE YURIMAGUAS
31	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	ASOCIACION DE PRODUCTORES MERCADO MIL OFERTAS
32	MOQUEGUA	ILO	ILO	MERCADO PACOCHA
33	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MERCADO CENTRAL
34	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	MERCADO MUNICIPAL VILLA RICA
35	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	MERCADO CENTRAL
36	PIURA	SULLANA	SULLANA	MERCADO NUEVE DE OCTUBRE
37	PIURA	PAITA	PAITA	MERCADO MODELO
38	PIURA	TALARA	PARIÑAS	MERCADO ACAPULCO
39	PIURA	PIURA	CATACAOS	MERCADO CENTRAL DE ABASTOS
40	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	MERCADO MODELO
41	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	MERCADO CENTRAL
42	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	MERCADO DE ABASTOS
43	PUNO	PUNO	PUNO	MERCADO LAYKAKOTA
44	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	PLATAFORMA COMERCIAL LAS MERCEDES
45	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	MERCADO CENTRAL DE MOYOBAMBA
46	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	MERCADO MUNICIPAL NUMERO 03
47	TUMBES	TUMBES	TUMBES	MERCADO 8 DE SETIEMBRE
48	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	MERCADO MICAELA BASTIDAS
49	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	MERCADO DE YARINA
50	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	MERCADO DE MANANTAY

1868862-1

AGRICULTURA Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2020-INIA-DGIA

Mediante Oficio N° 314-2020-MINAGRI-INIA-GG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 0024-2020-INIA-DGIA, publicada en la edición del día 16 de junio de 2020.

En el Artículo 2:

DICE:

“Artículo 2.- NOTIFICAR a las todas las dependencias del INIA, Unidades Ejecutoras y Unidades operativas para su difusión y estricto cumplimiento.

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- NOTIFICAR a las dependencias del INIA, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas, para su difusión y estricto cumplimiento”.

1868715-1

CULTURA

Prorrogan el plazo de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Pachía Sector A, B, C, D y E”, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000168-2020-DGPA/MC

San Borja, 17 de junio de 2020

Vistos, la Resolución Directoral N° 234-2019-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Pachía Sector A, B, C, D y E”, los Informes N° 000087-2020-DSFL-ARD/MC y N° 000313-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000134-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio

de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 234-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 22 de junio de 2019, y con ello, dando lugar al surtimiento de sus efectos, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pachía Sector A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000313-2020-DSFL/MC, de fecha 15 de junio de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000087-2020-DSFL-ARD/MC, de la misma fecha, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido monumento arqueológico prehispánico; documentos que se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma;

Que, en el Informe N° 000087-2020-DSFL-ARD/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pachía Sector A, B, C, D y E", que el procedimiento administrativo para arribar a su declaratoria y delimitación definitiva aún no concluye, detallándose las acciones realizadas hasta la fecha y aquellas cuyo cumplimiento se encuentra aún pendiente;

Que, mediante Informe N° 000134-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 17 de junio de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pachía Sector A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de un año adicional, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo

N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Pachía Sector A, B, C, D y E", ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 234-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 22 de junio de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pachía, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000087-2020-DSFL-ARD/MC, el Informe N° 000313-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000134-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN

Director

Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble

1868650-1

DEFENSA

Autorizan por única vez al personal de Motoristas de Primera y Segunda de Remolcadores para navegación en bahía con menos de 3 años de vigencia de su título, para postular al proceso de examen de ascenso del año 2020

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 088-2020 MGP/DGCG**

13 de marzo de 2020

Visto la carta N° 029-PA-2018-ANOMMEP de la Asociación Nacional de Oficiales y Marineros Mercantes del Perú – ANOMMEP recepcionada con fecha 25 de octubre del 2018.